

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS

Exposición de Motivos

En Tamaulipas el Artículo 49 Fracción XIV del Código Municipal vigente señala que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos aprobar anualmente el presupuesto de egresos del municipio con base en sus ingresos disponibles y de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, y los convenios y acuerdos de coordinación que celebren en los términos de este Código.

Adicionalmente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 72 Fracción IX del Código Municipal vigente en el Estado, señala que la Tesorería Municipal deberá realizar la planeación y proyección oportuna de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos.

En atención a lo antes mencionado se ha elaborado el Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, mismo que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de egresos y que se ha elaborado con base al Proyecto de Ley de Ingresos aprobado por el Honorable Cabildo Municipal en Sesión de Cabildo celebrada el día 08 del mes de noviembre del año en curso.

Conforme a la estimación de ingresos disponibles, el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2023 se propone un total de egresos del gobierno municipal por un importe de **\$84,888,655.00 (Ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

**Presupuesto de Egresos para el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el
Ejercicio Fiscal del Año 2023.**

**Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas para el año 2023, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables. Además, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, la Administración Municipal, deberá apegarse al artículo 13 de la LDF

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuestal señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas partidas etiquetadas y de acuerdo a las disposiciones del artículo 17 y demás aplicables para la LDF; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2023 y conforme al Artículo 160 del Código Municipal; se consideran de ampliación automática.

Artículo 3. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que registran remanentes, salvo aquellas partidas etiquetadas y a las disposiciones al artículo 17 de la LDF.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el ejercicio 2023, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 15 y demás aplicables de la LDF.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de diciembre un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás aplicables al respecto, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

**Capítulo II
De la Integración del Presupuesto**

Artículo 4. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2023, comprende una estimación de **\$ 84,888,655.00 (Ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** y tendrá la siguiente distribución:

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS		
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPITULO	IMPORTE	%
TOTAL	\$ 84,888,655.00	100%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 35,283,150.00	41.56%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,355,578.63	11.02%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 18,221,039.82	21.46%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,550,000.00	4.18%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,388,886.55	3.99%
6000 INVERSION PÚBLICA	\$ 14,590,000.00	17.19%
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	0.00%
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	0.00%
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 500,000.00	0.59%

Capítulo III

De las Unidades Administrativas Responsables

Artículo 5. Conforme al Artículo 49 y 55 del Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal para crear las Unidades Administrativas necesarias para el ordenamiento, despacho y ejecución de los negocios del orden administrativo y la atención de los servicios públicos, debiendo informar de las modificaciones presupuestales de acuerdo al Artículo 3 de este presupuesto.

Las Unidades Administrativas responsables para el ejercicio de los recursos serán las siguientes:

UNIDADES RESPONSABLES	
01	PRESIDENCIA
02	TESORERIA
03	OBRAS PÚBLICAS

Los Titulares de las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto autorizado; serán responsables de que su aplicación se realice de conformidad con las leyes y reglamentos correspondientes y con base en los principios de honradez, transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos. Así mismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto del presupuesto autorizado para el año 2023, salvo lo previsto en el Artículo 3 del presente presupuesto.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas están obligadas en el ejercicio de los recursos presupuestales, a que este se lleve a cabo con Perspectiva de Equidad de Género, entendiéndose por ello, como el enfoque que les permita identificar y evitar el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre hombres y mujeres en el municipio.

Así mismo, promoverán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, la difusión de contenidos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres, niños y niñas, y adolescentes, que fomenten la erradicación de la violencia de género y que eviten cualquier forma de discriminación.

Para el caso de aquellas Unidades Administrativas que estén obligadas a incorporar la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres, deberán coordinarse con las instancias correspondientes, con la finalidad de rendir la información relativa a las acciones que al efecto se realicen, así como de los recursos que se ejerzan en este rubro.

De igual forma difundirán de acuerdo a su competencia y medios disponibles, el respeto y protección a los derechos de la población migrante, debiendo coordinar sus actividades con las entidades encargadas de la protección a los mismos en el municipio, el estado o la federación.

Capítulo IV

De la Clasificación del Presupuesto

Artículo 7. Conforme al Artículo 46 Fracción II Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la generación periódica de la información presupuestaria, considerara la desagregación analítica del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

I. Clasificación Administrativa, (Información en Pesos):

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	IMPORTE
TOTAL	\$ 84,888,655.00
PRESIDENCIA	\$ 62,223,076.37

TESORERIA	\$ 1,500,000.00
OBRAS PÚBLICAS	\$ 21,165,578.63

II. Clasificación Económica

a) Por Tipo de Gasto

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$ 84,888,655.00
GASTO CORRIENTE	\$ 66,409,768.45
GASTO DE CAPITAL	\$ 17,978,886.55
AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCIONES DE PASIVOS	\$ 500,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
PARTICIPACIONES	\$ -

b) Por Objeto del Gasto

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
TOTAL	\$84,888,655.00
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$35,283,150.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	\$32,261,320.00
113 Sueldos base al personal permanente	\$32,261,320.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	\$ 47,720.00
122 Sueldos base al personal eventual	\$ 47,720.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 2,924,110.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,941,270.00
134 Compensaciones	\$ 982,840.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 50,000.00
152 Indemnizaciones	\$ 50,000.00
1600 PREVISIONES	\$ -
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ -
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 9,355,578.63
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 600,000.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 200,000.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 50,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 50,000.00
215 Material impreso e información digital	\$ 180,000.00
216 Material de limpieza	\$ 110,000.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	\$ 10,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 520,000.00
221 Productos alimenticios para personas	\$ 500,000.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 20,000.00
2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$ -
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 2,825,578.63
242 Cemento y productos de concreto	\$ 40,000.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	\$ 20,578.63
244 Madera y productos de madera	\$ 75,000.00
245 Vidrio y productos de vidrio	\$ 10,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	\$ 1,050,000.00
247 Artículos metálicos para la construcción	\$ 30,000.00
248 Materiales complementarios	\$ 100,000.00

249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 1,500,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 150,000.00
252 Fertilizantes ,pesticidas y otros agroquimicos	\$ 60,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 50,000.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 40,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,500,000.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 3,500,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 190,000.00
271 Vestuario y uniformes	\$ 60,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	\$ 80,000.00
273 Artículos deportivos	\$ 50,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ -
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 1,570,000.00
291 Herramientas menores	\$ 200,000.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 50,000.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 100,000.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 20,000.00
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 600,000.00
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 600,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$18,221,039.82
3100 SERVICIOS BASICOS	\$ 6,663,000.00
311 Energía eléctrica	\$ 5,850,000.00
312 Gas	\$ 20,000.00
313 Agua	\$ 600,000.00
314 Telefonía tradicional	\$ 160,000.00
315 Telefonía celular	\$ 5,000.00
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 20,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	\$ 8,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,880,000.00
321 Arrendamiento de terrenos	\$ 150,000.00
322 Arrendamiento de edificios	\$ 20,000.00
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 50,000.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 60,000.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 2,600,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 755,000.00
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 205,000.00
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 400,000.00
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$ 100,000.00
334 Servicios de capacitación	\$ 50,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 167,530.00
341 Servicios financieros y bancarios	\$ 17,530.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	\$ 40,000.00
347 Fletes y maniobras	\$ 110,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 4,215,509.82
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 1,150,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 30,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	\$ 100,000.00
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 100,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 312,180.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$ 1,100,000.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 1,273,329.82
359 Servicios de jardinería y fumigación	\$ 150,000.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 500,000.00

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 500,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 160,000.00
371 Pasajes aéreos	\$ 10,000.00
372 Pasajes terrestres	\$ -
374 Autotransporte	\$ -
375 Viáticos en el país	\$ 150,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,600,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	\$ 1,600,000.00
383 Congresos y convenciones	\$ -
385 Gastos de representación	\$ -
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 1,280,000.00
391 Servicios funerarios y de cementerios	\$ -
392 Impuestos y derechos	\$ 10,000.00
393 Impuestos y derechos de importación	\$ 70,000.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 200,000.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 1,000,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,550,000.00
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 3,550,000.00
441 Ayudas sociales a personas	\$ 1,500,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$ 1,000,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$ 300,000.00
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	\$ 650,000.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$ 100,000.00
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	\$ -
451 Pensiones	\$ -
4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	\$ -
4800 DONATIVOS	\$ -
4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	\$ -
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 3,388,886.55
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 170,000.00
511 Muebles de oficina y estantería	\$ 20,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 50,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 100,000.00
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00
523 Cámaras fotográficas y de video	\$ 30,000.00
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ -
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 200,000.00
541 Vehículos y equipo terrestre	\$ 200,000.00
5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 2,080,000.00
562 Maquinaria y equipo industrial	\$ 2,000,000.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	\$ 30,000.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 50,000.00
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -
5800 BIENES INMUEBLES	\$ 848,886.55
581 Terrenos	\$ 848,886.55
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 60,000.00
591 Software	\$ 60,000.00
6000 INVERSION PÚBLICA	\$14,590,000.00
6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$14,590,000.00

611 Edificación habitacional	\$ 1,000,000.00
612 Edificación no habitacional	\$ 800,000.00
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 2,000,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$ 866,893.00
615 Construcción de vías de comunicación	\$ 9,923,107.00
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	\$ -
6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -
7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$ -
7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	\$ -
7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES	\$ -
7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS	\$ -
7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	\$ -
7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	\$ -
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	\$ -
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -
8100 PARTICIPACIONES	\$ -
8300 APORTACIONES	\$ -
8500 CONVENIOS	\$ -
9000 DEUDA PÚBLICA	\$ 500,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -
9500 COSTO POR COBERTURAS	\$ -
9600 APOYOS FINANCIEROS	\$ -
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$ 500,000.00
991 ADEFAS	\$ 500,000.00

c) Por Fuente de Recursos;

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE RECURSO	IMPORTE
TOTAL	\$ 84,888,655.00
RAMO 28 E INGRESOS PROPIOS	\$ 58,886,475.00
FORTAMUN	\$ 11,412,180.00
FISMUN	\$ 6,300,000.00
CONVENIOS	\$ -
FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES (HIDROCARBUROS)	\$ 8,290,000.00

III. Clasificación Funcional;

DIGITO	CONCEPTO	SUB-FUNCIÓN	FUNCIÓN	FINALIDAD
1	GOBIERNO			\$ 56,475,325.18
1.1	LEGISLACIÓN			
1.2	JUSTICIA			
1.3	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO		\$ 35,283,150.00	
1.3.4	Función Pública	\$ 35,283,150.00		
1.4	RELACIONES EXTERIORES			
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS		\$ 17,530.00	

1.5.1	Asuntos Financieros	\$ 17,530.00		
1.6	SEGURIDAD NACIONAL			
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR			
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 21,174,645.18	
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$ 20,674,645.18		
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$ 500,000.00		
2	DESARROLLO SOCIAL			\$ 27,913,329.82
2.1	PROTECCIÓN AMBIENTAL		\$ 1,373,329.82	
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$ 1,373,329.82		
2.2	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD		\$ 21,490,000.00	
2.2.1	Urbanización	\$ 14,590,000.00		
2.2.4	Alumbrado Público	\$ 6,900,000.00		
2.3	SALUD			
2.4	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES		\$ 1,600,000.00	
2.4.2	Cultura	\$ 1,600,000.00		
2.5	EDUCACIÓN		\$ 1,300,000.00	
2.5.1	Educación Básica	\$ 300,000.00		
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$ 1,000,000.00		
2.6	PROTECCIÓN SOCIAL		\$ 2,150,000.00	
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$ 2,150,000.00		
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES			
3	DESARROLLO ECONÓMICO			
3.1	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL			
3.2	AGRPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA			
3.3	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA			
3.4	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN			
3.5	TRANSPORTE			
3.6	COMUNICACIONES			
3.7	TURISMO			
3.8	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN			
3.9	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS			
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES			\$ 500,000.00
4.1	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA			
4.2	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO			
4.3	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO			
4.4	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		\$ 500,000.00	
4.4.1	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$ 500,000.00		
Total		\$ 84,888,655.00	\$ 84,888,655.00	\$ 84,888,655.00

IV. Prioridad del gasto;

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023	
PRIORIDADES DEL GASTO	
SERVICIOS PUBLICOS	
ASISTENCIA SOCIAL	

EDUCACION
INVERSIÓN PÚBLICA
GASTOS OPERATIVOS
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
ADEFAS

V. Programas y proyectos;

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
PROGRAMAS Y PROYECTOS
GOBIERNO EFICAZ
PROTECCION AMBIENTAL
URBANIZACION
ALUMBRADO PUBLICO
ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES
EDUCACION
BIENESTAR SOCIAL
PAGO DE PASIVOS

**Título Segundo
Del Ejercicio de los Recursos
Capítulo I**

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 8. Conforme al 160 de la Constitución Política del Estado se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividad oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas o recibos timbrados donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Artículo 9. Las remuneraciones para el pago por jornadas u horas extraordinarias, así como otras prestaciones, se regularán por las condiciones del Contrato Colectivo de Trabajo y las disposiciones administrativas que establezcan la Tesorería y la Contraloría Municipal.

TABULADOR DE SUELDOS MENSUALES

ANÁLITICO DE PLAZAS			
PUESTO	NUMERO DE PLAZAS	REMUNERACIONES BRUTA MENSUALES	
		MINIMO	MAXIMO
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	12,000.00	60,000.00
SINDICO	1	12,000.00	32,000.00
REGIDOR	6	12,000.00	31,000.00
DIRECTOR	15	9,000.00	30,000.00
SUBDIRECTOR	5	7,000.00	25,000.00
JUEZ CALIFICADOR	1	7,000.00	20,000.00
ASESOR	5	4,000.00	20,000.00
COORDINADOR	25	4,000.00	20,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	10	3,000.00	18,000.00
PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO	181	1,000.00	16,000.00

Con base en la disponibilidad presupuestal y la evaluación del desempeño de los servidores públicos, se podrán determinar la modificación de las percepciones ordinarias o extraordinarias. Además, el número de plazas, sujetándose a los límites previstos por la fracción III del párrafo tercero del artículo 160 de la Constitución Política del Estado.

Artículo 10. Los viáticos que se autoricen a los servidores públicos de las Unidades Administrativas en el ejercicio de sus funciones como servidores públicos, se ajustarán a la siguiente tarifa; realizando la solicitud y la comprobación de conformidad con los procedimientos señalados que para el efecto se establezca la Tesorería y la Contraloría Municipal.

I) Hospedaje y Alimentación:

Nivel	Categoría	Resto del Estado			Zona Fronteriza y Zona Conurbado			Estados Unidos y Mexico D.F.		
		Alimento	Hospedaje	Combustible	Alimento	Hospedaje	Combustible	Alimento	Hospedaje	Combustible
1	H. Cabildo	1,500.00	2,500.00	2,500.00	500.00	1,500.00	2,500.00	770.00	5,000.00	2,500.00
2	Directores	1,000.00	2,250.00	2,000.00	450.00	1,300.00	2,000.00	550.00	2,050.00	2,000.00
3	SubDirectores	550.00	1,350.00	1,500.00	400.00	1,150.00	1,500.00	430.00	1,700.00	1,500.00
4	Coordinador	500.00	1,250.00	1,000.00	350.00	1,100.00	1,000.00	370.00	1,500.00	1,000.00
5	Jefes de Departamento	500.00	1,250.00	1,000.00	350.00	1,100.00	1,000.00	370.00	1,500.00	1,000.00
6	Personal Administrativo y Operativo	450.00	1,150.00	1,000.00	300.00	1,050.00	1,000.00	320.00	1,250.00	1,000.00

II) Transportación:

a) La transportación aérea, será cubierta proporcionando el boleto al destino correspondiente.

b) Tratándose de transportación terrestre en vehículos propiedad del Municipio, dicho concepto será cubierto proporcionando el importe de la gasolina y el costo de las cuotas de peaje al destino correspondiente conforme al manual que para el efecto se establezca.

c) En el caso de transportación terrestre en líneas comerciales, dicho importe será cubierto proporcionando el importe del boleto al destino correspondiente.

Artículo 11. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado, actualizada a la fecha del ejercicio fiscal vigente para su aplicación.

Artículo 12. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes; así mismo, apegándose a la normatividad vigente para su aplicación.

Capítulo II

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 13. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie o numerario a las personas físicas o morales, instituciones privadas, dependencias o entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades sociales, educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo. Así como, al marco legal aplicable en este rubro.

Artículo 14. El ejercicio de los recursos que se destinen al desarrollo social, se apegarán a los principios de libertad, solidaridad, justicia distributiva, inclusión, integralidad, participación social, sustentabilidad, respeto a la diversidad y transparencia, apegados al marco legal.

Artículo 15. El Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales del gobierno municipal, será el que integre y actualice la Tesorería Municipal, conforme a la normatividad correspondiente.

Capítulo III

De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 16. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial del Estado.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes; así mismo, apegándose a la normatividad vigente para su aplicación.

Artículo 17. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas. El programa de inversión correspondiente deberá ser presentado al Honorable Cabildo a más tardar en el mes de marzo del año 2023.

Artículo 18. Conforme a lo señalado en el Artículo 159 Fracción I del Código Municipal, el Programa de inversión deberá señalar los objetivos, el tipo de inversión, metas, unidades responsables de su ejecución, la valuación estimada por proyecto, así como, la naturaleza de los recursos para su ejecución.

Tratándose de los contratos de obras públicas, que podrán o no ser concursados durante el ejercicio 2023, se sujetarán a lo siguiente:

I) Tratándose de obras ejecutadas con recursos municipales, de acuerdo a los montos y límites establecidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el año 2023.

II) Tratándose de obras ejecutadas con recursos federales o estatales, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el efecto en las reglas de operación o convenios correspondientes.

Capítulo IV

De la Deuda Pública

Artículo 19. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos Municipal para cubrir el pago de la deuda pública del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas para el año 2023, podrán ser variables en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como por las operaciones de renegociación o reestructuración que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas públicas, apegándose al marco legal y jurídico que corresponda.

Artículo 20. Se faculta a la Presidenta Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice el pago de la deuda pública municipal en los términos de su contratación. En caso de existir remanentes de la partida originalmente prevista para el pago de la deuda pública, podrán transferirse a otras partidas presupuestales, apegándose a la normatividad vigente de la materia.

Título Tercero

Del Presupuesto Basado en Resultados

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 21. En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presidente Municipal, a través de la Tesorería Municipal, observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática que observe el establecimiento de metas y resultados para los diversos programas de gasto, cuya consecución será revisada a través de la aplicación de Indicadores de Desempeño por parte de las instancias competentes.

Para el ejercicio fiscal 2023, serán considerados aquellos programas de mayor impacto social para la aplicación de Indicadores de Desempeño, dichos indicadores serán formulados por las Unidades Administrativas, mediante la preparación de las Matrices de Indicadores de Resultados (MIRS) en coordinación con la Contraloría Municipal.

Artículo 22. Los resultados que se hubieren obtenido mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño serán evaluados por la Contraloría Municipal, pudiéndose apoyarse en Instancias técnicas independientes, mismas que mediante la presentación del Informe de Evaluación correspondiente, darán su opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas en relación a la aplicación del gasto público municipal por parte de las Unidades Administrativas.

Artículo 23. En caso de la contratación de instancias externas, podrán ser personas físicas o morales quienes realicen dicho Informe de Evaluación, en su caso estas serán asignadas y coordinadas por la Contraloría Municipal, quien determinará los requisitos y condiciones que estas deben cumplir para su contratación, buscando adaptar este proceso con las prácticas y procedimientos utilizados por el gobierno estatal y federal en esta materia.

Artículo 24. Los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Indicadores de desempeño, así como los Informes de evaluación que se hubieren realizado, serán incorporados a la página electrónica del gobierno del municipio o en aquella que se determine como parte integrante del Sistema de Evaluación del Desempeño del Gobierno Municipal.

Título Cuarto

De la Ley de Disciplina Financiera

Capítulo I

Del balance presupuestario sostenible y la responsabilidad hacendaria del municipio

Artículo 25.- El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, que se ejerza en el año fiscal de 2023, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 26.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2023, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal, así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al artículo 17 de la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del artículo 17 y demás artículos aplicables de la LDF.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2023, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el artículo 7 de la LDF.

Artículo 27. Los Ingresos excedentes que resulten, derivados de los ingresos de libre disposición deberán ser destinados cuando menos el 50 por ciento a los conceptos señalados en la Ley de Disciplina Financiera en su artículo 14 y Transitorio Décimo.

Artículo 28. Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, ADEFAS, previstos en este proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio, de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y transitorio Décimo primero de la Ley de Disciplina Financiera.

Artículo 29.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias. En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Artículo 30. Los Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo, derivado de lo anterior alineados al Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 y para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se presenta lo siguiente:

- I. Objetivos anuales, estrategias y metas;
- II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;
- III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y
- V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Sección Primera

Objetivos anuales, Estrategias y Metas

Artículo 31. En cumplimiento de los artículos 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan objetivos, estrategias y metas que se plantea para el ejercicio fiscal 2023.

OBJETIVO

A.- DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE.

A1.- METAS

- a).- Fortalecer la autonomía municipal y su régimen democrático.
- b).- Pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

A2.- ESTRATEGIAS

- a).- Mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza.
- b).- Velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.
- c).- El Municipio planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorgan las leyes.
- d).- Al desarrollo económico municipal concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo del Municipio.
- e).- Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.
- f).- Establecer los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.
- g).- Se alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico municipal, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establecen las leyes.

h).- El municipio, en el ámbito de su competencia, deberá implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

OBJETIVO

B.- INDEPENDENCIA Y DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

B1.- METAS

a).- La planeación municipal será democrática y deliberativa.

B2.- ESTRATEGIAS

a).- El municipio organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo municipal que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía.

b).- Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

c).- Habrá un plan municipal de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Municipal.

d).- El Republicano Ayuntamiento facultará al ejecutivo municipal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema municipal de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

e).- Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que se coordine mediante convenios con los Gobiernos Estatal y Nacional e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

f).- El plan municipal de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional y estatal para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

g).- El Municipio contará con un Consejo Municipal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Sección Segunda

De las proyecciones de finanzas

Artículo 32. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan Proyecciones de finanzas públicas.

PROYECCIÓN DE EGRESOS

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS		
Proyecciones de Egresos – LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto (b)	Año en Cuestión (de proyecto de presupuesto) (c)	2024
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 58,878,945.00	\$ 60,645,314.00
A. Servicios Personales	35,283,150.00	36,341,645.00
B. Materiales y Suministros	5,455,578.63	5,619,246.00
C. Servicios Generales	10,901,329.82	11,228,370.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,350,000.00	3,450,500.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,388,886.55	3,490,553.00
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	500,000.00	515,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 26,009,710.00	\$ 26,790,001.00
A. Servicios Personales	-	-
B. Materiales y Suministros	3,900,000.00	4,017,000.00
C. Servicios Generales	7,319,710.00	7,539,301.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	200,000.00	206,000.00

E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	-
F. Inversión Pública	14,590,000.00	15,027,700.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública		
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 84,888,655.00	\$ 87,435,315.00

**Sección Tercera
Riesgos relevantes para las finanzas públicas**

Artículo 33. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan los riesgos más relevantes para las Finanzas Públicas.

- I. Las finanzas públicas del Municipio dependen mucho de las Participaciones y Aportaciones Federales, de tal manera que una disminución en dichos conceptos afecta al Municipio para poder cumplir con su desarrollo y sus expectativas.
- II. Una caída en el producto Interno Bruto originaria una baja en las Participaciones Federales que recibe el Municipio, debido que dependen directamente de la recaudación federal participable.
- III. Riesgo de desastres naturales y contingencias sanitarias, y que debido a esto no haya afluencia y se origine una baja en la recaudación municipal.

**Sección Cuarta
De los resultados de las finanzas públicas**

Artículo 34. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se mencionan resultados de las finanzas públicas.

RESULTADO DE EGRESOS

MUNICIPIO DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ TAMAULIPAS		
Resultados de Egresos – LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2021	Año del Ejercicio Vigente ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 46,528,359.00	\$43,678,858.20
A. Servicios Personales	30,406,231.90	26,169,836.33
B. Materiales y Suministros	6,302,864.38	6,073,158.80
C. Servicios Generales	6,867,822.00	7,769,254.34
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,371,712.16	2,346,342.75
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,579,728.56	1,320,265.98
F. Inversión Pública	-	-
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 24,903,861.39	\$19,009,692.06
A. Servicios Personales	1,198,462.60	-
B. Materiales y Suministros	3,911,984.84	3,738,631.97
C. Servicios Generales	4,969,917.86	4,644,892.17
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	46,400.00	377,111.36
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	3,430,000.84	-
F. Inversión Pública	11,347,095.25	10,249,056.56
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
H. Participaciones y Aportaciones	-	-
I. Deuda Pública	-	-
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$ 71,432,220.39	\$62,688,550.26

NOTA:

1. Los importes corresponden al momento contable de los egresos devengados.
2. Los importes presentados del 2022 corresponden a los egresos devengados al cierre del mes de octubre 2022.

Sección Quinta

Del estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores

Artículo 35. Para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y se realiza un estudio de las pensiones de los trabajadores del ayuntamiento.

I.- El riesgo de ver afectada la recuperación de ingresos propios estriba en una reducción de la nómina gubernamental y una disminución de la inversión pública en virtud que la estabilidad de la economía local del municipio depende en gran medida principalmente de actividades de agricultura, por esta situación existe una disminución considerable de empleos formales lo que desencadena una disminución de afiliaciones de trabajadores al IMSS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal de 2023, entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con respecto a la reforma al artículo 158 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, publicada en el periódico el día 27 de noviembre de 2018, se considera dentro de la partida 3581 (Servicios de limpieza y manejo de desechos) un importe de \$ 1,273,329.82 (Un Millon Doscientos Setenta y Tres Mil Trescientos Veintinueve Pesos 82/100 m.n.) para proyectos ejecutivos en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, el cual se cubrirá del Fondo de Recursos Propios.

ARTICULO TERCERO. El presupuesto incluye la partida 1521 correspondiente a Indemnizaciones para solventar las obligaciones por contingencias laborales, en los términos del Artículo 231 fracción XVI del código municipal para el Estado de Tamaulipas; se constituirá un fondo económico para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los laudos ejecutoriados en los términos en que sean dictados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios.